



Datos Registro

EXPTE.

Mod.H1012

# PAGO ANTICIPADO DE TRIBUTOS MUNICIPALES

Concejalía de Hacienda

<b>Datos del solicitante / Sujeto pasivo titular de los tributos (1)</b>					
Apellidos y nombre o Razón Social:					
N.I.F.:		Correo electrónico:			
Domicilio Fiscal vía:		Nº:	Portal:	Piso:	Puerta:
Población:		Provincia:		C. Postal:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		FAX:	
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZO a recibir comunicaciones electrónicas vía e-mail o SMS					
<b>Representante (2)</b> (indicar tipo de representación) <input type="checkbox"/> Legal <input type="checkbox"/> Voluntario/Autorizado					
Apellidos y nombre:				N.I.F.:	
<b>Domicilio a efectos de notificaciones</b> (Sólo si es distinto del domicilio fiscal)					
Vía:		Nº:	Portal:	Piso:	Puerta:
Población:		Provincia:		C. Postal:	
<b>Tipo de solicitud</b>					
<input type="checkbox"/> ALTA <input type="checkbox"/> CAMBIO DE CUENTA BANCARIA					

### SOLICITO:

La adhesión al **SISTEMA DE PAGO ANTICIPADO**, con los beneficios fiscales que correspondan y con los límites que se establece en la Ordenanza Fiscal nº 1, General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos del Ayuntamiento de Pinto.

<b>Forma de pago</b>
1º PLAZO: En febrero, cálculo provisional, no siendo necesario enviar preaviso de cargo.
2º PLAZO: En octubre, cálculo definitivo y regularización, en su caso, no siendo necesario enviar preaviso de cargo o devolución.

<b>Debe completar los datos bancarios</b>	Nº CUENTA/IBAN	IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	CUENTA
Datos del titular de la cuenta solicitante de la domiciliación (si es distinto del titular del recibo)		N.I.F.:				
		Nombre y apellidos/Razón Social:				

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma titular recibo	Firma titular cuenta (si es distinto)**
TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE DOMICILIACIÓN DEBE ENVIARLA AL AYUNTAMIENTO PARA SU CUSTODIA	

<b>Forma de presentación</b>
* Presencial: Registro General del Ayto. de Pinto, Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, de 9.00 h a 14.00 h. y de 16.00 h. a 18.45 h, y sábados, de 9.00 a 13.45 h.
* Por correo administrativo, mediante carta certificada dirigida al Ayuntamiento.
* De forma telemática, en la sede electrónica: <a href="https://sedeelectronica.ayto-pinto.es">https://sedeelectronica.ayto-pinto.es</a>
* En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la AGE o C.A. de Madrid
E-mail: <a href="mailto:serviciotributarios@ayto-pinto.es">serviciotributarios@ayto-pinto.es</a>

Nº REGISTRO DE ENT. LOCALES 01281132 - NIF P28113001

El tratamiento de los datos de carácter personal que se recogen se sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal así como por la Ley 8/2001, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid y demás normativa aplicable. El interesado o la interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación aplicable.

## INSTRUCCIONES SOLICITUD DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE PAGO ANTICIPADO DE TRIBUTOS MUNICIPALES

El Sistema de Pago Anticipado de los Tributos Municipales consiste:

1. En el ingreso a cuenta en un único plazo en el mes de FEBRERO de TODOS los tributos correspondientes a un mismo sujeto pasivo, devengados el uno de enero, de carácter periódico y nacidos por contraído previo e ingreso por recibo.
2. Regularización en el mes de OCTUBRE, si se detectan desviaciones una vez se hayan aprobado definitivamente los correspondientes padrones. En su caso, se practicarán las liquidaciones complementarias o se procederá a la devolución de ingresos que pudiera corresponder.

Los tributos incluidos en este Sistema de Pago son:

- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales.
- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- El Impuesto sobre Actividades Económicas.
- La Tasa de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.
- Y la Tasa de Entrada de Vehículos a Través de Aceras.

### INSTRUCCIONES GENERALES

#### DATOS DEL SUJETO PASIVO

- El solicitante deberá coincidir con el sujeto pasivo, salvo que:
  - > Si por tratarse de persona jurídica o incapacitada, se actúa mediante representante legal, deberá identificarse a éste y adjuntar copia del documento que lo justifique.
  - > Si se actúa mediante representante voluntario en el procedimiento, deberá indicarse en la propia solicitud y adjuntar el documento normalizado de otorgamiento de la representación con la documentación correspondiente, siendo válido cualquier otro admitido en derecho.
  - > Si quien actúa como representante es el cotitular, se identificará en la solicitud, y se deberá acreditar documentalmente salvo que conste en el Registro Administrativo de la Dirección General de Catastro.
- Respecto del domicilio, se indicará el domicilio fiscal, que es el de relación con el Ayuntamiento utilizado para el envío de notificaciones u otra información tributaria. Si quiere utilizar como domicilio de notificaciones otro distinto del fiscal, deberá indicarse en la casilla señalada a tal efecto. En caso contrario se dejará en blanco.
- Los datos de su teléfono móvil y correo electrónico, podrán utilizarse para la remisión de información de interés en materia tributaria y de recaudación. Si no está de acuerdo, marque la casilla de NO AUTORIZACIÓN.

#### REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN DEL 5% POR PAGO ANTICIPADO:

- **Se deberán incluir todas las deudas tributarias en periodo voluntario de los tributos** afectados en esta modalidad de pago de un mismo sujeto pasivo. A estos efectos se considera sujeto pasivo únicamente a quien figura como tal en el correspondiente padrón y que coincide con el solicitante. No se incluirá en el mismo expediente de pago anticipado a los cónyuges del solicitante ni a otros cotitulares de bienes que expresamente no lo hayan solicitado o no figuren en los documentos de cobro como sujetos pasivos.
- **Que se domicilie el correspondiente pago anticipado.** (Esto no supondrá la domiciliación de los tributos)
- **Que no concurra alguno de los siguientes motivos de exclusión:**
  1. El interesado no figura al menos en uno de los padrones tributarios que se incluyen en este sistema de pago.
  2. El interesado renuncia de forma expresa.
  3. El beneficiario tiene deuda/s en la Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Pinto, a 31 de diciembre del ejercicio anterior al de los tributos cuyo pago se anticipa, salvo que dichas deudas se encuentren incursas en un procedimiento de compensación, suspendidas, fraccionadas o aplazadas. Esta condición será subsanable antes del 25 de enero del ejercicio de aplicación de este sistema de pago.
  4. Devolución del cargo en cuenta del pago anticipado de un año por causas no imputables al Ayuntamiento de Pinto.

**El importe máximo de bonificación será de 500 €** por sujeto pasivo.

Las bonificaciones por la aplicación del Sistema de Pago Anticipado, la del Sistema Especial de Pagos y la de domiciliación de tributos, son incompatibles entre sí. En caso de coincidencia, tendrá prioridad la bonificación por aplicación del Sistema de Pago Anticipado sobre las otras, y la bonificación por aplicación del Sistema Especial de pago sobre la bonificación por Domiciliación de tributos.

Solicitada y concedida la inclusión del sujeto pasivo en el Sistema de Pago Anticipado, esta tendrá carácter indefinido desde el año siguiente al de presentación de dicha solicitud.

### INSTRUCCIONES PARTICULARES

- (1) El solicitante deberá coincidir con el sujeto pasivo. Este podrá actuar por medio de representante.
- (2) Los datos relativos al representante solo se cumplimentarán cuando se haya designado. La representación deberá acreditarse con la pertinente autorización firmada por el sujeto pasivo con una fotocopia de su D.N.I., cuando se trate de personas físicas y con un Poder bastante mediante documento público en el caso de personas jurídicas.

## **NORMATIVA REGULADORA**

- El Artículo 32 bis de la Ordenanza Fiscal número 1, General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Pinto.
- El artículo 9.1 del R.D.L 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.